

de Valencia, por el qual privilegio  
lo redime de todo pecho, sisa, e impo-  
sicion segun que parece por este Pri-  
vilegio de S. M. a quatro hirs presentada

At. et vobis que por D. Inigo el dho

privilegio, el dho Inigo de Teniel ha  
en adope en potestas: e cosa de no pechar  
ni en tributo, ni pagar sisa, ni

importar con autoridad, ni

con fraudancia, de las

neces que se han pagado

en las dhas, e de qualen mandam.

At. Inigo de la dha, por enir hno

propiedad ~~de~~ al dho

no si faren en que los hirs dal

de et en ados por dntencia e que ha

tenido Colectoria de la dha dha

tenido = quese no baie

